

PRTC Título VI de Quejas y Procedimientos de Investigación

Estos procedimientos cubren todas las quejas en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Orden Ejecutiva 12898 "Acciones federales para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos Poblaciones" (1994), y la Orden Ejecutiva 13166 "Mejorando el Acceso a Servicios para Personas con Dominio Limitado del Inglés "(2000), por supuesta discriminación en cualquier programa o actividad administrada por la Comisión Potomac y Rappahannock Transporte (PRTC).

Cualquier persona, grupo de personas, o entidad que crea que ha sido objeto de una discriminación prohibida por el Título VI y los estatutos relacionados, puede presentar una queja, completando el formulario de demanda adjunta a la siguiente dirección:

Título VI Coordinador
Potomac y Rappahannock Transporte Comisión
14700 Potomac Mills Road
Woodbridge, VA 22192
703-580-6147

Se tomarán las siguientes medidas para resolver las quejas de Título VI:

1. Una queja formal debe ser presentada dentro de los 180 días de la supuesta aparición. Las quejas deberán ser por escrito y firmado por la persona o su representante / queja), e incluirán el nombre, dirección del autor y número de teléfono; nombre de la supuesta persona exigente, fundamento de la denuncia (raza, color, origen nacional) y la fecha del supuesto acto (s). Una declaración detallando los hechos y circunstancias de la supuesta discriminación debe acompañar a cada queja.
2. En el caso de que el demandante no puede o incapaz de proporcionar una declaración por escrito, una queja verbal de discriminación puede hacerse al Coordinador PRTC Título VI. En estas circunstancias, el demandante será entrevistado, y el Coordinador PRTC Título VI asistirá al demandante en la conversión de los alegatos verbales a la escritura.
3. Cuando se recibe una queja, el Coordinador del Título VI consagra el reconocimiento por escrito al demandante, dentro de los diez (10) días por correo certificado.
4. Si la queja se considera incompleta, se solicitará información adicional, y el demandante se proporcionará treinta (30) días hábiles para presentar la información requerida. De no hacerlo, se puede considerar una buena causa para la determinación de ningún mérito investigativo.
5. Dentro de los quince (15) días hábiles desde la recepción de una denuncia completa, la PRTC determinará si la queja tiene méritos suficientes para justificar una investigación como una queja del Título VI y dentro de los cinco (5) días de esta decisión PRTC notificará al demandante, por registrado electrónico, que será o bien seguir o no una investigación Título VI.
 - a. Si la decisión no es investigar como una queja del Título VI, la notificación se hará constar expresamente el motivo de la decisión.
6. Si la queja tiene mérito investigativo se llevará a cabo una investigación completa, y un informe de investigación será completado dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. El informe incluirá una descripción narrativa de los hechos, los resúmenes de todas las personas entrevistadas, un hallazgo con recomendaciones de medidas correctivas, según sea apropiado y necesario. Las medidas correctivas, en su caso, se llevarán a cabo tan pronto como sea posible. El demandante recibirá una copia del informe final, junto con las medidas correctivas.

7. Si no hay violación se encuentra y el demandante desea apelar la decisión, él o ella puede apelar directamente al Director Ejecutivo del PRTC, 14700 Potomac Mills Road, Woodbridge, VA 22192.
8. Las quejas también se pueden presentar con las Administraciones Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, a más tardar 180 días después de la fecha de la supuesta discriminación, en 1760 Market Street, Suite 500, Philadelphia, PA 19103, teléfono: (215) 565-7255 .
9. El Coordinador del Título VI deberá mantener un registro de las quejas recibidas del Título VI de este proceso. El registro deberá incluir la fecha de la queja fue presentada; un resumen de las alegaciones; el estado de la denuncia; y medidas adoptadas por PRTC en respuesta a la queja. En caso de PRTC recibir una queja del Título VI en forma de una acusación formal o juicio, el Consejo General será responsable de la investigación y el mantenimiento de un registro como se describió anteriormente.



Formulario de denuncia por discriminación conforme al Título VI y demás leyes relacionadas

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

No. de teléfono de la casa: (____) _____

No. de teléfono del trabajo: (____) _____

Motivo por el cual se discriminó en contra suya:

- Raza Nacionalidad de origen
- Color
- Otro _____

Fecha del alegado incidente: _____

Explique con la mayor claridad posible lo que ocurrió y cómo se discriminó en contra suya. Indique quién participó. Asegúrese de indicar los nombres y la información de contacto pertinente para comunicarnos con los testigos. Si necesita más espacio, sírvase escribir al dorso de este formulario.

Firma

Fecha

Sírvase enviar este formulario por correo a:

**Title VI Coordinator
Potomac and Rappahannock Transportation Commission
14700 Potomac Mills Road
Woodbridge, VA 22192**